

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2021 0000600

Sincelejo, Sucre, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: Restitución y/o Formalización de Tierras

Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre en representación de Pablo Miguel Barros Pérez

Demandado/Oposición/Accionados:

Predio: “1/7 ava parte, del inmueble en común y proindiviso denominado El Recreo – Grupo El Paraíso”.

En atención a la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que, mediante auto que antecede, se ordenó oficiar a la UAEGRTD – Territorial Bolívar – Sucre, para que suministre datos de contacto de los señores DE LA ROSA RODRIGUEZ ANA MARIA identificada con cédula de ciudadanía no. 33.355.343, DE LA ROSA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE identificado con cédula de ciudadanía no. 18.880.346, DE LA ROSA RODRIGUEZ ALBEIRO JOSE identificado con cédula de ciudadanía no. 1.051.817.089, DE LA ROSA RODRIGUEZ FERNANDO ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía no. 73.229.681, DE LA ROSA RODRIGUEZ PATRICIA DEL CARMEN identificada con cédula de ciudadanía no. 45.780.979, DE LA ROSA RODRIGUEZ NORELYS DE JESUS identificada con cédula de ciudadanía no. 33.273.474, DE LA ROSA RODRIGUEZ ALEJANDRO ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía no. 73.231.464, quienes de acuerdo al F.M.I. que identifica en bien inmueble objeto del reclamo, presentaron solicitud de restitución cursante en este Despacho, bajo el radicado 700013121002 2020 00024 00, teniendo en cuenta que dicha entidad los representa en la aludida Solicitud, allegando como respuesta que *“Luego de consultar el sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonada Forzosamente, se encontró la solicitud presentada por el señor ANTONIO JOSÉ DE LA ROSA RODRÍGUEZ, identificado 18.880.346, quien aportó el abonado telefónico o número de contacto 3105051845, por otra parte respecto a las demás personas relacionadas en el auto no se tiene información, por lo cual respetuosamente se sugiere contactar a través del referido señor Antonio De la Rosa Rodríguez, quien se resalta, tiene vínculos familiares de consanguinidad con los mencionados.”*, ante lo informado se ordenará que por secretaría se indague en el aludido número telefónico, sobre las direcciones de contacto de los antes mencionados, a fin de surtir el acto procesal de notificación que viene ordenado en la presente actuación.

De otro lado, se observa que la apoderada judicial de la parte reclamante no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 15/07/2021, esto es, *“allegue al Despacho, con destino al presente proceso, las constancias de las publicaciones de que trata el auto admisorio de la solicitud de restitución en los distintos medios de comunicación determinados, entre estas, la realizada en el diario de amplia circulación nacional, exigida en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011”*, por lo que, se le requerirá.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

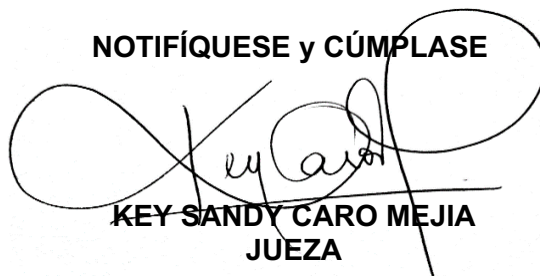
RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría indáguese en el abonado telefónico o número de contacto 3105051845, la dirección de notificación del señor ANTONIO JOSÉ DE LA ROSA RODRÍGUEZ, identificado 18.880.346; y de los señores DE LA ROSA RODRIGUEZ ANA MARIA identificada con cédula de ciudadanía no. 33.355.343, DE LA ROSA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE identificado con cédula de ciudadanía no. 18.880.346, DE LA ROSA RODRIGUEZ ALBEIRO JOSE identificado con cédula de ciudadanía no. 1.051.817.089, DE LA ROSA RODRIGUEZ FERNANDO ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía no. 73.229.681, DE LA ROSA RODRIGUEZ PATRICIA DEL CARMEN identificada con cédula de ciudadanía no. 45.780.979, DE LA ROSA RODRIGUEZ NORELYS DE JESUS identificada con cédula de ciudadanía no. 33.273.474, DE LA ROSA RODRIGUEZ ALEJANDRO ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía no. 73.231.464. Así mismo, verifíquese en la acción de restitución de tierras rad 700013121002 2020 00024 00, de conocimiento en este Despacho Judicial, respecto de datos de contactos de los mentados señores.

SEGUNDO: Conminar nuevamente a la Doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, Representante Judicial de la parte solicitante, para que en un término no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue al Despacho, con destino al presente proceso, las constancias de las publicaciones de que trata el auto admisorio de la solicitud de restitución en los distintos medios de comunicación determinados, entre estas, la realizada en el diario de amplia circulación nacional, exigida en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Ofíciase

TERCERO: Por secretaria expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



KEY SANDY CARO MEJIA
JUEZA

KSCM/MGD.

Firmado Por:

**Key Sandy Caro Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fd1016c803a004669bcc9a8bf4270fe680f582fab2e33f416410da18875b62**

Documento generado en 29/10/2021 05:44:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>